

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32947

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-042091

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 98662 del 18 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "RECIPIENTE QUE COMPRENDE UN ACABADO, UNA PORCIÓN DE PARED LATERAL, UNA PORCIÓN BASE Y UNA O MÁS TIRAS", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 04 de febrero de 2016, con el No. 14-042091-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Amcor Limited, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta respecto al estudio de la novedad de la invención que "(...) *los argumentos presentados por el examinador deberían ser correctos, siempre y cuando el examinador demostrara que la presente invención se encuentra completamente divulgada en el estado de la técnica, lo que no sucede ya que D1 se basa en envases de bebidas carbonatadas de llenado en frío (CSD). Por el contrario, la presente invención se basa en recipientes de llenado en caliente, lo cual es completamente diferente (...).*"

Señala que "(...) *el recipiente de llenado en caliente de la presente invención proporciona mejoras en las capacidades de capacidad y rendimiento de vacío de carga superior (...) el recipiente reclamado incorpora un diseño base que tiene un tamaño y forma optimizados que resisten carga de recipiente y presiones provocadas por presión de llenado en caliente y vacío resultante, y ayuda a mantener la forma y respuesta del recipiente lo cual difiere del documento citado por el examinador (...).*"

Finalmente, la recurrente indica que "(...) *Con referencia particular a la Figura 4, las costillas 20 están curvadas continuamente a lo largo del radio r1. D1 no divulga ni sugiere que las costillas tienen una primera porción que se extiende hacia fuera desde un eje longitudinal de la botella en un plano que es perpendicular al eje longitudinal, paralela a una superficie de contacto de la botella, y separada de la superficie de contacto en la dirección paralela al eje longitudinal, como se describe en las reivindicaciones previamente presentadas*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32947

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-042091

(...)"

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento según el cual la invención y la anterioridad D1 tienen usos diferentes, este Despacho le indica que la funcionalidad o uso del recipiente no brinda novedad alguna al mismo; y la característica del efecto técnico esperado del diseño de recipiente, como indica la recurrente, es proporcionar una respuesta de vacío y de presión equilibrados. Así mismo, se le indica que los efectos esperados de la estructura, como los resultados a obtener del recipiente no se consideran características técnicas y, por tanto, tampoco aportan a la novedad.

Adicional a lo anterior, esta Oficina aclara que con respecto a la anterioridad D1, esta se refiere a proceso de producción de gaseosas, el cual incluye la pasteurización con temperaturas de 80°C¹, que hace que el recipiente esté sometido a altas temperaturas como el envase de la invención; adicionalmente la anterioridad también soluciona la problemática de soportar presiones, como se indica en "(...)La construcción inferior de la botella de la presente invención no sólo induce suficiente orientación biaxial para aumentar la resistencia a la creación de grietas de la botella, especialmente el área de entrada de la botella, por encima de la técnica anterior, pero también produce una parte inferior pseudo-champán que impide que se vuelva hacia fuera, incluso en las más altas presiones experimentadas por lo general este tipo de botellas. Cuando la botella de la figura. 1 se llenó con el fluido presurizado con gas y, la parte inferior no se invirtió" (Col. 8, líneas 58 a 66).

Esta Oficina resalta que el recipiente reclamado en la reivindicación 1 no es nuevo, teniendo en cuenta que todas sus características técnicas esenciales están reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica, específicamente en cuanto a que "(...) La primera porción de la superficie de tira se extiende hacia afuera en una dirección lejos del eje longitudinal en un plano que es perpendicular al eje longitudinal, paralela a la superficie de contacto, y desplazada separada de la superficie de contacto en una dirección paralela al eje longitudinal." El documento D1 enseña que "Las tiras (20) se funden suavemente desde la porción de pared lateral (12) de la botella (10) y se extienden a una parte central (26)." (Pág. 10, Col. 6, líneas 58 a 61, Fig. 3 a 5); adicionalmente D1 menciona "En una realización preferida, como se muestra, la pared curvilínea exterior 32 se compone de tres secciones arqueadas, la primera sección arqueada 34(...), la segunda sección arqueada 36 (...) y la tercera sección arqueada 38 (...) La primera sección arqueada 34 está conectado a y continuo con la pared lateral

¹ Trabajo sobre la Elaboración de una bebida saborizada con base en agua y sabores artificiales de frutas. Presentado en 2002. En la pág. 9, Fig. 2, se especifica la introducción del líquido a 80°C, por la pasteurización, en el envase para ser enfriado.
<http://bdigital.zamorano.edu/bitstream/11036/1554/1/T1608.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

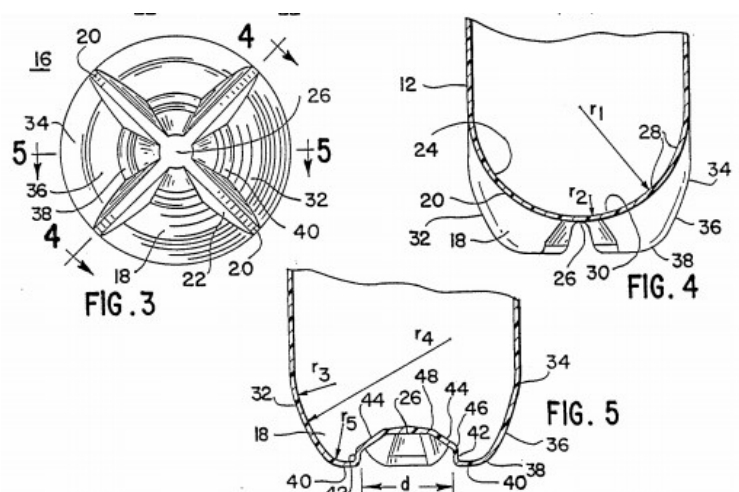
RESOLUCIÓN No:32947

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-042091

12. Conectado a, y es continuo con la primera sección arqueada 34 es la segunda sección arqueada 36 y conectada a la misma es tercera sección 38. (...) la tercera sección 38 está conectado a y continua con, es decir, tangencial a, la superficie de base horizontal 40 que se proporciona como la parte inferior del pie 18" (Pág. 11, Col. 7, líneas 24 a 46).

Específicamente con respecto a la disposición de la costilla de la botella, se puede soportar lo anterior con las figuras siguientes:



Figuras del Documento D1

En estas figuras se evidencia como la costilla (18), tiene una porción (26) que se extiende desde el eje longitudinal del envase hacia afuera, continúa en un plano perpendicular al eje longitudinal, y paralelo a la superficie de contacto (38) y se separa de esta superficie en dirección paralela al eje longitudinal en una porción (36). Así las cosas, la anterioridad D1 expone la totalidad de las características del envase reivindicado.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 98662 del 18 de diciembre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32947

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-042091

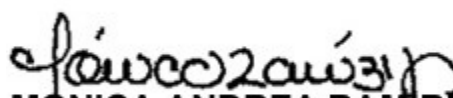
de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Amcor Limited, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 May 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



MONICA ANDREA RAMÍREZ HINESTROZA

Doctor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Elaboró: Diana Melisa Avila
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández